



DECRETO N° 0457.

NEUQUÉN, 10 MAY 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 3554-M-2023 y la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, se estableció que el valor de la bajada de bandera del servicio público de transporte de personas denominado Taxis, a partir del 01 de mayo de 2016, sería equivalente al precio de venta al público de un litro de Euro Diesel, sin la exención al impuesto a la transferencia sobre los combustibles líquidos y gas natural, establecida en la Ley Nacional N° 27209, según tarifa del Automóvil Club Argentino, sede Neuquén; determinándose que el valor de la ficha por cada cien metros y cada 30 segundos de espera sería del diez por ciento (10%) del valor determinado para la bajada de bandera;

Que en el artículo 4° de dicho cuerpo normativo se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar el cuadro tarifario los días 02 de mayo y 02 de noviembre de cada año, tomando como parámetro el precio referido, vigente en el Automóvil Club Argentino, sede Neuquén, el día 01 de mayo y el día 01 de noviembre, respectivamente;

Que en el artículo 5° de dicha legislación, se estableció que las tarifas nocturnas tendrían un incremento diferencial del quince por ciento (15%) para la bajada de bandera, de acuerdo a la normativa vigente;

Que asimismo, en su artículo 6°, se determinó que la tarifa del servicio de transporte diferencial de personas denominado Remis sería la que surja de incrementar en un quince por ciento (15%) la tarifa determinada en dicha Ordenanza y la que establezca a futuro el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la normativa referenciada, intervino la Dirección General de Gestión Económica de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 45/2023, realizando los cálculos relativos a la actualización de las tarifas de los servicios públicos de transporte de personas denominados Taxi y Remis, teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección de Supervisión Operativa de la Dirección General de Transporte, obrante a fs. 03 de las actuaciones, de la cual surge el precio de cartelera del tipo de combustible Infinia Diesel, que asciende a pesos doscientos ochenta y tres con ochenta centavos (\$ 283,80), verificado el día 01 de mayo de 2023, en el Automóvil Club Argentino, sede Neuquén, de acuerdo con la normativa vigente;

Que al respecto, esa Dirección informó que con motivo de los cambios introducidos por la Ley de Reforma Tributaria N° 27.430, se derogó la exención del Impuesto a la Transferencia de Combustible (ITC), establecida en la Ley Nacional N° 27209, correspondiendo un monto fijo



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0457 - 23

actualizable por trimestre calendario, por lo que el precio final del combustible incluye dicho impuesto;

Que en consecuencia, corresponde utilizar como referencia para establecer la actualización de las tarifas, el precio de cartelera constatado y mencionado precedentemente;

Que asimismo, esa Dirección comunicó la necesidad de establecer el redondeo de los valores de actualización de dichas tarifas, atento la dificultad de expresar decimales en los relojes taxímetros;

Que de acuerdo a lo expuesto, también informó los valores de actualización de tarifas resultantes, conforme los parámetros determinados en la Ordenanza N° 12591, como así también lo establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 27.430, y determinó el redondeo de dichos valores;

Que mediante Dictamen N° 50/2023 la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte se expidió al respecto, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que asumió la intervención de competencia el Subsecretario de Transporte;

Que prestó debida conformidad la Dirección General de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 301/2023;

Que a través de Dictamen N° 0067/2023, la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría mencionada manifestó no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que en el mismo sentido se expidió favorablemente la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 388/2023;

Que por todo lo expuesto, corresponde establecer las tarifas para los servicios públicos de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominados Taxis y Remis, derogando consecuentemente el Decreto N° 1109/2022 por el cual se fijó oportunamente la tarifa para esos servicios;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉZCANSE, en virtud de las facultades conferidas ----- mediante Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, las tarifas para


Abog. Agustín Zabala Maxwell
Dir. Municipal de Despacho y Legales
Sub. Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0457-23

el servicio público de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominado Taxis, conforme lo detallado a continuación:

TARIFA DIURNA:

- a) Bajada de Bandera.....\$ 283,80
- b) Cada cien metros.....\$ 28,30
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 28,30

TARIFA NOCTURNA:

- a) Bajada de Bandera.....\$ 326,30
- b) Cada cien metros.....\$ 32,60
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 32,60

Artículo 2º) ESTABLÉZCANSE, en virtud de las facultades conferidas ----- mediante Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, las tarifas para el servicio público de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominado Remis, conforme lo detallado a continuación:

TARIFA DIURNA:

- a) Bajada de Bandera.....\$ 326,30
- b) Cada cien metros.....\$ 32,60
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 32,60

TARIFA NOCTURNA:

- a) Bajada de Bandera.....\$ 375,30
- b) Cada cien metros.....\$ 37,50
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 37,50

Artículo 3º) DERÓGASE el Decreto N° 1109/2022, en virtud de lo ----- dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha ----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN.




Abog. Faustino Zabala Maxwell
Dir. Municipal de Despacho y Legales
Sub. Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén